



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, ocho (08) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Dentro del proceso Divorcio formulado por **BLANCA JANNER LÓPEZ SALCEDO**, a través de vocera judicial, contra **ÁNGEL LOZANO OSPITIA**, se avizora¹ por parte de esta Judicatura que surtido el emplazamiento del demandado éste no compareció al proceso dentro del término que disponía para los efectos.

Así las cosas, es necesario designarle un profesional del derecho con quien se surtirá la notificación respectiva y continuará el proceso hasta su terminación.

Empero, désignesele como curador ad-litem del demandado al profesional del derecho José Aníbal Rivera Correa.

Al designado, comuníquesele el nombramiento vía correo electrónico, en la forma prevista en el artículo 49 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 al correo electrónico registrado en el "SIRNA" anibal.jrc@hotmail.com



Rama Judicial **NOTIFÍQUESE**

República de Colombia

PAULA ANDREA RUIZ BOHÓRQUEZ
JUEZA

¹ Véase Constancia Secretarial del 08 de febrero de 2023 al Elemento 16 del expediente electrónico.